



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 297 - 2019 - MDC

Catacaos, 12 de Noviembre de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 007-2019-AGM.EP SAN PABLO el Agente Municipal del C.P San Pablo de fecha 02 de Setiembre de 2019, el Oficio N° 0009-2019-AGM.EP SAN PABLO de fecha 26 de Setiembre de 2019, el Oficio N° 011-2019-AGM.C.P SAN PABLO de fecha 11 de Octubre de 2019, el Informe N° 251-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 12 de Noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 926-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 12 de Noviembre de 2019 emitido por la Gerencia Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, con Informe N° 00529-2019/MDC.GAJ de fecha 12 de Noviembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 01796-2019-GPyP/MDC de fecha 12 de Noviembre de 2019, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Oficio N° 007-2019-AGM.EP SAN PABLO de fecha 02 de Setiembre de 2019, el Agente Municipal del C.P San Pablo, solicita se gestione y coordine la apertura de los accesos la cual dará viabilidad a las calles descritas, así mismo se manifiesta la necesidad de que estas sean enripiadas para evitar la acumulación de área.

Que, el Oficio N° 0009-2019-AGM.C.P SAN PABLO de fecha 26 de Setiembre de 2019, el Agente Municipal del C.P San Pablo, solicita se gestione la compra de material de cantera, el mismo que será utilizado para la obra de apertura de los accesos que darán viabilidad a las calles: Calle Las Flores Norte, Calle 27 de Mayo, Calle Coepi, Calle Transversal 02 de Mayo, Calle Transversal Pedregal Grande, Calle 27 de Marzo Sur.

Que, el Oficio N° 011-2019-AGM.C.P SAN PABLO de fecha 11 de Octubre de 2019, el Agente Municipal del C.P San Pablo se reitera la petición del mismo.

Que, el Informe N° 251-2019-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 12 de Noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; para poder dar solución a la problemática presenta el Expediente Técnico: “REHABILITACION DE LOS ACCESOS VEHICULARES EN CALLES GIRASOLES Y PIURA DEL SECTOR SAN PABLO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, por el monto de S/ 747,160.99 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta con 99/100 Soles).

Que, el Informe N° 926-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 12 de Noviembre de 2019 emitido por la Gerencia Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, alcanza el expediente técnico: “REHABILITACION DE LOS ACCESOS VEHICULARES EN CALLES GIRASOLES Y PIURA DEL SECTOR SAN PABLO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, por el monto de S/ 747,160.99 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta con 99/100 Soles), para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 00529-2019/MDC.GAJ de fecha 12 de Noviembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se cumpla con Aprobar el Expediente Técnico: “REHABILITACION DE LOS ACCESOS VEHICULARES EN CALLES GIRASOLES Y PIURA DEL SECTOR SAN PABLO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, por el monto de S/ 747,160.99 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta con 99/100 Soles), por lo que se debe cumplir con las exigencias de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

Que, se deberá cumplir con emitir la Certificación Presupuestal que corresponda por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de coberturar el gasto que implique la presente.

Que, luego de la aprobación del Expediente Técnico, la Unidad Formuladora debe efectuar el registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda.

Que, mediante Informe N° 01796 -2019-GPyP/MDC de fecha 12 de Noviembre de 2019, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 1563-2019-



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



MDC-SGP de fecha 12 de Noviembre de 2019, alcanza la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico: “REHABILITACION DE LOS ACCESOS VEHICULARES EN CALLES GIRASOLES Y PIURA DEL SECTOR SAN PABLO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, por el monto de S/ 747,160.99 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta con 99/100 Soles), con cargo a la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, Fuente de Financiamiento-RECURSOS DETERMINADOS, Rubro: 18 CANON, SOBRECANON, PARTICIPACIONES, RENTA DE ADUANAS, REGALIAS.

Que, la Ley N°30879 Ley del Presupuesto del Sector Publico 2019 señala en su Art. 4° Acciones Administrativas en la ejecución del gasto publico 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Publico(...).4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces (...). Y el Art. 5° Control del gasto público. 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley (...),

Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01, en su Art 13°, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, numeral 13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2, 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizar para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objetivo materia del compromiso.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico para la Actividad: “REHABILITACION DE LOS ACCESOS VEHICULARES EN CALLES GIRASOLES Y PIURA DEL SECTOR SAN PABLO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, por el monto de S/ 747,160.99 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta con 99/100 Soles), con cargo a la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, Fuente de Financiamiento-RECURSOS DETERMINADOS, Rubro: 18 CANON, SOBRECANON, PARTICIPACIONES, RENTA DE ADUANAS, REGALIAS., por lo que es que se deben cumplir con las exigencias de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; que ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

ARTÍCULO 2°: CUMPLIR con emitir la Certificación Presupuestal que corresponda por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de coberturar el gasto que implique la presente.

ARTICULO 3°: EFECTUAR la Unidad Formuladora el registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL